

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 1 de 6

## 1. OBJETIVO

Realizar seguimiento a la ejecución del plan de intervenciones colectivas departamental, a través de la verificación del cumplimiento de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos; definidos por la normatividad.

## 2. DEFINICIONES

- **Acciones individuales de alta externalidad en salud:** Se refiere a aquellas acciones costo efectivas que al ser ejecutadas a nivel individual afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos en salud, protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud.
- **Curso de vida:** Es el conjunto de trayectorias que tiene un individuo y su familia de acuerdo con los roles que desarrolla a lo largo de la vida, las cuales están marcadas por transiciones y momentos significativos. Está influenciado por las condiciones biológicas, psicológicas, sociales en los entornos que se desenvuelve el individuo a lo largo de la vida, por las expectativas sociales referentes a la edad por condiciones históricas y culturales específicas, así como por acontecimientos individuales únicos.  
Este enfoque entiende que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior.
- **Enfoque diferencial:** Es una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares debido a su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas. (DANE, <https://www.dane.gov.col/index.php/estadisticas-portemalenfoque-diferencial-e-interseccional>. Adaptación del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011).
- **Intervenciones colectivas:** Son el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, que se realizan en los diferentes entornos de desarrollo o ámbitos de la vida cotidiana tales como el entorno hogar, comunitario, escolar, institucional y laboral, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio que permitirán la configuración de microterritorios o zonas de intervención de los equipos básicos de salud que ejecutarán dichas intervenciones.
- **PIC:** Sigla de Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.
- **Plan financiero territorial de salud:** Es el instrumento de planeación que integra y consolida la información sobre los requerimientos de recursos y fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.
- **Transectorialidad:** Proceso de articulación e integración de acciones individuales y colectivas de diferentes actores institucionales, sociales y privados alrededor de la

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 2 de 6

construcción colectiva de las respuestas que permitan incidir con mayor eficacia y eficiencia sobre los determinantes sociales para promover el desarrollo de la salud de las personas".

### 3. RESPONSABLE

El profesional especializado del equipo de planeación de la Secretaría de Desarrollo de Salud es el responsable de la ejecución del procedimiento.

### 4. GENERALIDADES O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- La entidad territorial y la institución con la cual se contrate el PIC deberán observar los siguientes criterios durante su ejecución:
  - Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
  - Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la Resolución 518 de 2015 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya.
  - Las intervenciones colectivas se ejecutarán y monitorearán en el marco de la política pública de participación social en salud.
  - Las intervenciones colectivas deben orientarse a complementar las intervenciones individuales, aplicando instrumentos de caracterización familiar, identificación de riesgos individuales y colectivos, actividades de canalización, seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud según la necesidad y plan de cuidado individual y familiar.
  - La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
  - El desarrollo de estrategias que se requieran para garantizar la ejecución de las intervenciones en la población rural dispersa, las cuales deben estar articuladas con las intervenciones individuales que realizan las entidades promotoras de salud.
  - La implementación de procesos administrativos para la planeación, organización, control y evaluación del PIC.
  - Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas.

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 3 de 6

- Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS.
- Las intervenciones colectivas se podrán contratar con instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la resolución 518 de 2015 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:
  - La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.
  - Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratar con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
  - En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos no cuenten con la capacidad técnica y operativa o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la resolución 518 de 2015 o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.
- En ninguna circunstancia serán objeto de financiación con cargo a los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, las tecnologías incluidas en el Plan Obligatorio de Salud - POS, el talento humano que desarrolla las actividades previstas en el POS, las intervenciones que son competencia de otros sectores o actores, la elaboración o impresión de objetos promocionales o informativos que no generen impacto en salud pública.

## 5. CONTENIDO

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS Y REGISTROS
1	Recopilar información relacionada con el PIC formulado para la vigencia y analizar las actividades propuestas para identificar de qué forma se realizará el seguimiento.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro:  No aplica

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 4 de 6

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS Y REGISTROS
2	Convocar al equipo de intervención del PIC, con la finalidad desarrollar reuniones para acordar las orientaciones técnicas del seguimiento del PIC.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Acta de reunión Listado de asistencia
3	Establecer un plan de trabajo (responsables, fechas y metas) de manera conjunta con el equipo de PIC, basado en las orientaciones técnicas de seguimiento definidas y tomando como insumo el Plan de Acción en Salud – PAS del PIC y demás documentos que puedan aportar en el monitoreo.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Documento: Plan de Acción en Salud – PAS  Registro: Plan de trabajo
4	Solicitar a través de correo electrónico a los supervisores el seguimiento mensual de la ejecución de las actividades contempladas en el PIC, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las actividades y recepcionar las recomendaciones frente a lo detectado.  Nota: El seguimiento debe realizarse por parte de los supervisores entre el primer (1) y quinto (5) día hábil del mes en la matriz de seguimiento PIC.  El seguimiento se debe realizar al menos en dos momentos, el primero al cumplirse el 50% de la ejecución (actividades, recursos o tiempo) y el segundo al completarse el 100%. La cantidad de seguimientos dependerá de cada responsable pero se tomarán al menos los dos seguimientos base propuesto.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Correo electrónico
5	Recepcionar la matriz de seguimiento PIC que envía cada responsable de actividades del PIC. En caso de que el responsable no envíe la información, se remite correo electrónico recordatorio para solicitar el cumplimiento de la solicitud a más tardar en los 2 días hábiles subsiguientes.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Documento: Correo electrónico  Registro: Correo electrónico
6	Consolidar la información de todos los responsables de ejecución de las actividades establecidas en el PIC en una única matriz de seguimiento PIC.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Matriz de seguimiento PIC
7	Analizar la información obtenida producto de la ejecución de las actividades descritas en el PIC frente a los recursos definidos para el desarrollo del mismo. El resultado de esta actividad es la identificación de alertas tempranas sobre el cumplimiento de lo ejecutado frente a las metas propuestas.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	No aplica

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 5 de 6

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS Y REGISTROS
8	<p>Enviar a través de correo electrónico las alertas identificadas a cada uno de los responsables de la ejecución del PIC, con la finalidad de exponer el porcentaje de avance, que se identifique la causa raíz del retraso y se establezca la respectiva corrección o formulación del plan de mejoramiento.</p> <p>Las alertas se deben enviar teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las actividades del PIC frente a la meta establecida, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cumple:</b> el grado de cumplimiento se encuentra acorde con la meta programada.</li> <li>• <b>Con riesgo:</b> el grado de cumplimiento es menor que la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido (no mayor del 10%).</li> <li>• <b>Critico:</b> el grado de cumplimiento es superior al 10% o que la ejecución financiera sea mayor del 20% frente a la meta programada.</li> </ul>	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Correo electrónico con envío de alertas
9	Consolidar el seguimiento del PIC con las alertas identificadas y las correcciones efectuadas o los planes de mejoramiento formulados.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Propuesta de Matriz de seguimiento PIC
10	Presentar seguimiento ante el Secretario de Desarrollo de la Salud para la toma de decisiones.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Listado de asistencia
11	Aprobar el seguimiento del PIC y de las correcciones efectuadas o de los planes de mejoramiento formulados por los responsables. En caso de que el líder de la cartera no valide las propuestas, se deberá informar al responsable a través de correo electrónico las necesidades de ajuste.	Secretario de Desarrollo de la Salud	Registro: Matriz de seguimiento PIC
12	Publicar anualmente en la página web del departamento, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación del PIC que fueron aprobados.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Página Web de la Gobernación de Córdoba
13	Organizar la información documentada generada producto de la ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras del PIC en el archivo de gestión, de acuerdo con las tablas de retención documental.	Profesional especializado (Equipo de planeación)	Registro: Archivo de gestión
14	Establecer y documentar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a las que haya lugar, una vez realizado el seguimiento a la ejecución del PIC. De	Profesional especializado	Registro: Acciones preventivas,

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	<b>PROCEDIMIENTO</b>	CÓDIGO: GDS-P105
	<b>SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL</b>	VERSIÓN: 01
	<b>PROCESO GESTIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL</b>	FECHA: 20/11/2023
		PÁGINA 6 de 6

No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	DOCUMENTOS Y REGISTROS
	acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC (cuando aplique). Y enviar reporte al ASIS.	(Equipo de planeación)	correctivas y de mejora documentadas

## 6. NORMATIVIDAD

- Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, norma completa excepto los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18.
- Resolución 1536 de 2015: Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud, norma completa.
- Resolución 295 de 2023: Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución, norma completa.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	FECHA
1	Se genera la versión inicial del procedimiento de Seguimiento Ejecución PIC para estandarizar los tiempos, responsabilidades y actividades.	20/11/2023

Elaborado por: Jesús Stanford Cargo: Contratista	Revisado por: Luis Fernando pupo Padrón – Belinda Mercado Beltrán Cargo: Secretario de Desarrollo de la Salud	Aprobado por: Camilo Andrés Mejía Padilla Cargo: Director Departamento Administrativo de Planeación
---	---	--